



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2017-MSI

San Isidro, 19 de julio de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Documento Simple N° 0005617 17 del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI; el Memorando N° 666-2017-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 107-2017-01.1.0-OCIM/MSI de la Oficina de Comunicaciones e Imagen; el Informe N° 099-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0411-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que conforme al numeral 26 del artículo 9° de dicha Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 13248, Ley de Censos, dispone que a partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc., habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007;

Que, conforme a lo dispuesto en dicha norma, mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM publicada el 24 de Setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, publicado el 02 de Junio de 2017, se aprobaron las Normas para la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en cuyo artículo 28° establece que por ser de interés y de prioridad nacional, requieren de la participación de las personas naturales y jurídicas domiciliada en el país, estando obligados a participar y apoyar, entre otras, todas las entidades públicas y privadas de los niveles nacional, departamental, provincial y distrital en la preparación y levantamiento censal;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, mediante el documento del visto, remitió el proyecto de Convenio, el mismo que tiene por objetivos: a) Establecer amplia cooperación entre el INEI y la Municipalidad, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito del distrito de San Isidro; b) Apoyar la gestión de la Municipalidad, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de la población del distrito; contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Comunicaciones e Imagen y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo conforme se aprecia en los documentos del visto;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º, numeral 26 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del trámite de Comisiones y la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, el mismo que consta de once (11) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del convenio a suscribirse, a la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Participación Vecinal; Oficina de Comunicaciones e Imagen y demás áreas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
HUGO MILKÓ ORTEGA POLAR
Secretario General

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "**EL INEI**", debidamente representado por su Jefe, Dr. **VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la Municipalidad de San Isidro, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", debidamente representada por su Alcalde, Señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con DNI N° 08274389, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos Nacionales.

Con Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, se aprueban las "Normas para la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017", que en su artículo 28 establece que están obligados a participar y apoyar todas las entidades públicas y privadas de los niveles nacional, departamental, provincial y distrital en la preparación y levantamiento censal de los referidos Censos Nacionales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL INEI, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado el cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI; tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.



LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL INEI y LA MUNICIPALIDAD, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática."
- Decreto Supremo N° 062-2017-PCM, que aprueba las "Normas para la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017".

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a) Establecer amplia cooperación entre **EL INEI y LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito del Distrito de San Isidro.
- b) Apoyar la gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

EL INEI, se compromete a:

- a) Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de San Isidro, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la

capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.

- b) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.
- c) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- d) Proponer a **LA MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- e) Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Presidir, a través del Alcalde el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderar la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con **EL INEI**.
- b) Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a **LA MUNICIPALIDAD** durante el proceso censal en el ámbito de la jurisdicción, desde la suscripción del presente Convenio hasta el mes de Diciembre 2017.
- c) Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los principales medios de comunicación dentro del ámbito de su jurisdicción, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.
- d) Apoyar la gestión del Jefe Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en cada una de las actividades del proceso censal.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por **EL INEI**: Mg. Gaspar Humberto Morán Flores, Director Nacional Censos y Encuestas.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: Sr. Oscar Javier Ibañez Yagui, Subgerente de Participación Vecinal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de **EL INEI** y **LA MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el

presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática y demás normas de la materia que regulen la protección de datos personales.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Todo aquello que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmará una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de **LAS PARTES**, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Cláusulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de **LIMA**, a los **25** días del mes de **JULIO** de 2017.

Dr. **VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**

Jefe

Instituto Nacional de Estadística e Informática

MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE

Alcalde

Municipalidad de San Isidro